



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS

✉ AV. JORGE CHÁVEZ 154 - MIRAFLORES

☎ 219 - 3400

Informe N° 413-2024-GRT

Informe Complementario de los Recursos de Reconsideración contra la Resolución N° 054-2024- OS/CD

Lima, mayo de 2024

Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene como objetivo consolidar de manera integral la modificación de los Peajes y Compensaciones de los Sistemas Secundarios y Sistemas Complementarios de Transmisión del periodo mayo 2021 – abril 2025, aprobados con la Resolución N° 070-2021-OS/CD (en adelante “Resolución 070-2021”), como consecuencia de la revisión de la distribución entre generadores por la Compensaciones del SST GD REP, aprobados con la Resolución N° 054-2024-OS/CD (en adelante “Resolución 054-2024”) y cuya última instancia administrativa culmina con la resolución de los recursos de reconsideración que fueron presentados por cinco (05) empresas impugnando la Resolución 054-2024.

En el Cuadro 1 se presenta el resumen de las empresas que participaron en el proceso de revisión de la distribución entre generadores por la Compensaciones del SST y SCT del periodo mayo 2021 – abril 2025, y aquellas que interpusieron recurso de reconsideración (RR) dentro del plazo legal.

Cuadro N° 1: Resumen del proceso Modificación de la Resolución 070-2021

N°	Empresas	Presentó solicitud de revisión	Presentó comentarios al proyecto (Resolución 032-2024)	Presentó RR contra la (Resolución 054-2024)	Resoluciones que resuelven los RR
1	Electroperu S.A. (“Electroperú”)	NO	SI	SI	N° 103-2024-OS/CD
2	Unacem Perú S.A. (“Unacem”)	NO	NO	SI	N° 104-2024-OS/CD
3	Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. (“Egejunín”)	NO	NO	SI	N° 105-2024-OS/CD
4	Red de Energía del Perú S.A. (“REP”)	NO	SI	SI	N° 106-2024-OS/CD
5	Engie Energía Perú S.A. (“Engie”)	SI	NO	SI	N° 107-2024-OS/CD
6	Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (“Egasa”)	SI	NO	NO	-

Como consecuencia del análisis de los recursos de reconsideración contra la Resolución 054-2024, se emitieron las resoluciones que se muestran en el Cuadro 1, las mismas que contienen en sus informes técnicos y legales el sustento de cada decisión de Osinerghmin, en el marco del presente proceso regulatorio.

Al respecto, resulta conveniente que, mediante el presente informe, se consolide de manera integral el Cuadro 10.4 del Anexo N° 10 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria, considerando el resultado de los recursos de reconsideración interpuestos a la Resolución 054-2024, así como el análisis de los temas de oficio que Osinerghmin considera pertinente efectuar, a fin de contar con un solo documento que facilite su aplicación, interpretación y difusión entre usuarios, empresas y demás agentes del mercado eléctrico.

En ese sentido, se recomienda consignar en resolución complementaria la modificación de la distribución entre generadores de la Compensación Mensual asignada al SST GD-REP de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del presente informe.

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	I
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 OBJETIVO	4
1.2 ASPECTOS REGULATORIOS.....	4
2. MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 054-2024.....	7
2.1 MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EN LOS ARCHIVOS DE ENTRADA DEL MODELO PERSEO 2.07	
2.2 RESULTADOS	8
3. CONCLUSIONES	10

1. Introducción

1.1 Objetivo

El presente informe tiene como objetivo consolidar tanto lo dispuesto en las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 054-2024-OS/CD (“Resolución 054-2024”), mediante la cual se modificó la Resolución N° 070-2021-OS/CD (“Resolución 070-2021”) y su modificatoria, como el análisis de aquellos temas en los que Osinerghmin de oficio considera pertinente efectuar correcciones, en el marco del presente proceso regulatorio.

Para la elaboración del presente informe se ha tomado como base la normatividad vigente establecida en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, entre otros relacionados con el presente proceso regulatorio.

1.2 Aspectos Regulatorios

Mediante la Resolución 070-2021 se fijaron los Peajes y Compensaciones de las instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión y Sistema Complementario de Transmisión para el periodo mayo 2021 – abril 2025, donde, entre otros aspectos, se establecieron las Compensaciones de las instalaciones del SST y SCT cuya responsabilidad de pago es asignado total o parcialmente a la generación, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (RLCE), aprobado con el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y lo dispuesto en la Norma “Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT” (en adelante “Norma Asignación”), aprobada mediante Resolución N°164-2016-OS/CD.

El artículo 11 de la Resolución 070-2021 establece que la revisión de la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación se realiza a solicitud sustentada del interesado; además, se

dispone que dicha solicitud sea tramitada por Osinermin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, siguiendo las etapas, plazos y responsabilidades consignados en el Anexo A.1 de la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados”, aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD.

Además, la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD (en adelante “Resolución 217-2013”), con la que se aprobó la Norma “Tarifas y Compensaciones para SST y SCT”, establece que las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión que amerite dicha revisión. Lo señalado se condice con lo previsto en el artículo 5.4 de la Norma Asignación.

Considerando lo anterior, Engie Energía Perú S.A. (en adelante “Engie”) y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (en adelante “Egasa”) presentaron a Osinermin, dentro del plazo establecido, una solicitud para revisar la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores debido a: 1) corrección del modelamiento de las líneas Piura – Chiclayo Oeste, Zapallal – Ventanilla y San Juan – Santa Rosa para las simulaciones en los casos “SIN ELEMENTO”, 2) considerar la indisponibilidad de la CH Quitaracsa en el 2023, 3) considerar la actualización de la fecha de puesta en operación comercial de los Refuerzos 1 y 2 de TRANSMANTARO, 4) considerar la asignación de responsabilidad de pago a la CT Ilo 2, y 5) considerar las modificaciones en la fecha de POC de las centrales Punta Lomitas, Clemesí y Yarucaya.

A continuación, el 8 de marzo de 2024, mediante Resolución N° 032-2024-OS/CD (en adelante “Resolución 032-2024”), se dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica la Resolución 070-2021, así como la relación de información que la sustenta; con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la resolución, otorgándose un plazo de 8 días hábiles desde su publicación. Del mismo modo, se convocó a Audiencia Pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del Proyecto de Resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2024.

Hasta el 20 de marzo de 2024, dentro del plazo otorgado, las empresas Empresa Electricidad del Perú S.A. (en adelante “Electroperú”) y Red de Energía del Perú S.A. (en adelante “REP”) presentaron sus opiniones y sugerencias al proyecto de modificación de la Resolución 070-2021, publicado mediante la Resolución 032-2024.

El 15 de abril de 2024 se publicó la Resolución 054-2024 que modificó la Resolución 070-2021 cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 213-2024-GRT e Informe Legal N° 214-2024-GRT, los cuales incluyen el análisis de los comentarios a los que se refiere el párrafo anterior.

Posteriormente, con fecha 7 de mayo de 2024, dentro del plazo legal, Electroperú, Unacem Perú S.A. (en adelante “Unacem”), Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. (en adelante “Egejunín”), REP y Engie interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución 054-2024.

Osinermin, el 9 de mayo de 2024 convocó a Audiencia Pública a fin de que las empresas que presentaron recursos de reconsideración contra la Resolución 054-2024 expongan el sustento de sus respectivos recursos, la misma que se realizó el 14 de mayo de 2024.

Como resultado del análisis de los recursos de reconsideración contra la Resolución 054-2024, se emitieron las Resoluciones N° 103-2024-OS/CD, N° 104-2024-OS/CD, N° 105-2024-OS/CD, N° 106-2024-OS/CD, N° 107-2024-OS/CD, las mismas que contienen en sus informes la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3, Numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "LPAG").

2. Modificación a la Resolución 054-2024

2.1 Modificación en los archivos de entrada del modelo PERSEO 2.0

El 7 de mayo de 2024, Electroperú presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución 054-2024, solicitando modificar la compensación mensual asignada por el uso del SST GD REP en el periodo mayo 2023 – abril 2025 argumentando que hubo un error material en los datos relacionados con la asignación de reserva para la Regulación Primaria de Frecuencia (en adelante “RPF”) de las centrales generadoras consideradas en los archivos de entrada del modelo PERSEO 2.0.

Electroperú identificó en los archivos SINAC.GTT y SINAC.CHH, que forman parte de los datos de entrada del modelo PERSEO 2.0, que solo consideran la reserva para la RPF a las centrales de generación hasta su primera repotenciación y no durante todo el período de simulación, lo cual permite que las unidades de generación ofrezcan una mayor capacidad y por consiguiente mayor producción después de la repotenciación.

Al respecto, se ha verificado que la reserva para la RPF de las centrales de generación consideradas en el modelo PERSEO 2.0, solo fue asignada al período anterior a la primera repotenciación. Ahora bien, considerando que la reserva para la RPF debe mantenerse para todo el periodo regulatorio, corresponde modificar los archivos de entrada del modelo PERSEO 2.0 asignando la reserva para la RPF para todo el periodo regulatorio, y sobre ello calcular la compensación mensual por el uso de los SST y SCT.

2.2 Modificación en la empresa titular de la CH Tulumayo IV

El 7 de mayo de 2024, Egejunín interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución 054-2024, en el cual identificó que en dicha resolución y sus archivos de sustento se habían considerado como empresa titular de la CH Tulumayo IV a la empresa Egejunín Tulumayo – V S.A.C. Se ha verificado que la empresa titular de

la CH Tulumayo IV es Egejunín Tulumayo – IV S.A.C., por lo tanto, corresponde realizar la modificación solicitada.

2.3 Resultados

De los archivos de entrada del modelo PERSEO 2.0 usados para la Resolución 054-2024, se modificaron los archivos SINAC.GTT y SINAC.CHH considerando que la reserva para la RPF debe mantenerse para todo el periodo regulatorio y no solo durante el período anterior a la primera repotenciación. A partir de ello se ha determinado la distribución entre generadores por las Compensaciones del SST GD-REP, en aplicación del Título IV de la Norma Asignación, obteniéndose los siguientes resultados para el periodo mayo 2023 – abril 2025:

Cuadro 10.4: Distribución de la Compensación Mensual Asignadas a la Generación del SST GD REP

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL	
	MAY23-ABR24	MAY24-ABR25
GR TARUCA S.A.C	5 554	5 554
ANDEAN POWER S.A.	2 607	2 607
COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	9 818	9 818
CHINANGO S.A.C.	16 093	16 093
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AREQUIPA S.A.	219 598	219 598
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	41 556	41 556
EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	1 157	1 157
EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C.	238	238
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.	51 011	51 011
ELECTROPERÚ S.A.	269 746	269 746
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA LORENZA S.A.C.	1 642	1 642
EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.	11 851	11 851
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.	78 687	78 687
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.	1 100	1 100
ENEL GENERACION PERU S.A.A	117 362	117 362
ENEL GREEN POWER S.A.	120	120
ENEL GENERACION PIURA S.A.	191 070	191 070
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.	83 164	83 164
FENIX POWER PERÚ S.A.	17 057	17 057
GR PAINO S.A.C.	5 790	5 790
INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ S.A.C.	8 815	8 815
KALLPA GENERACION S.A.	49 021	49 021
LA VIRGEN S.A.C.	2 059	2 059
INLAND ENERGY S.A.C.	1 120	1 120
ORAZUL ENERGY PERU S.A.	217 917	217 917
PETRAMAS S.A.C.	4 954	4 954
EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE S.A.	29 708	29 708
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.	43 138	43 138
SDF ENERGIA S.A.C.	231	231
STATKRAFT PERÚ S.A.	239 748	239 748
TERMOCHILCA S.A.	5 442	5 442
TERMOSELVA S.R.L.	8 205	8 205
UNACEM PERÚ S.A.	124	124

Nota:

(1) En cada año tarifario, en caso se asignen pagos a Centrales de Generación que no entren en operación comercial, dicha responsabilidad será asumida y distribuida proporcionalmente entre el resto de las generadoras.

Los cálculos que sustentan la modificación antes mencionada serán publicados en el portal de internet de Osinerghmin, juntamente con el presente informe.

3. Conclusiones

- 3.1 Corresponde modificar los archivos SINAC.GTT y SINAC.CHH del modelo PERSEO 2.0 utilizados para la Resolución 054-2024 por las razones expuestas en el numeral 2.1 del presente informe.
- 3.2 Corresponde modificar el nombre de la empresa titular de la CH Tulumayo IV en la Resolución 054-2024 y sus archivos de cálculo por las razones expuestas en el numeral 2.2 del presente informe.
- 3.3 Corresponde reemplazar la tabla del artículo 1 de la Resolución 054-2024, referida al Cuadro 10.4 del Anexo N° 10 de la Resolución N° 070-2021, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 10.4: Distribución de la Compensación Mensual Asignadas a la Generación del SST GD REP

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL	
	MAY23-ABR24	MAY24-ABR25
GR TARUCA S.A.C	5 554	5 554
ANDEAN POWER S.A.	2 607	2 607
COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	9 818	9 818
CHINANGO S.A.C.	16 093	16 093
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AREQUIPA S.A.	219 598	219 598
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	41 556	41 556
EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	1 157	1 157
EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C.	238	238
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.	51 011	51 011
ELECTROPERÚ S.A.	269 746	269 746
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA LORENZA S.A.C.	1 642	1 642
EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.	11 851	11 851
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.	78 687	78 687
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.	1 100	1 100
ENEL GENERACION PERU S.A.A	117 362	117 362
ENEL GREEN POWER S.A.	120	120
ENEL GENERACION PIURA S.A.	191 070	191 070
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.	83 164	83 164
FENIX POWER PERÚ S.A.	17 057	17 057
GR PAINO S.A.C.	5 790	5 790

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL	
	MAY23-ABR24	MAY24-ABR25
INFRAESTRUCTURAS Y ENERGÍAS DEL PERÚ	8 815	8 815
KALLPA GENERACION S.A.	49 021	49 021
LA VIRGEN S.A.C.	2 059	2 059
INLAND ENERGY S.A.C.	1 120	1 120
ORAZUL ENERGY PERU S.A.	217 917	217 917
PETRAMAS S.A.C.	4 954	4 954
EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE S.A.	29 708	29 708
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.	43 138	43 138
SDF ENERGIA S.A.C.	231	231
STATKRAFT PERÚ S.A.	239 748	239 748
TERMOCHILCA S.A.	5 442	5 442
TERMOSELVA S.R.L.	8 205	8 205
UNACEM	124	124

Nota:

(1) En cada año tarifario, en caso se asignen pagos a Centrales de Generación que no entren en operación comercial, dicha responsabilidad será asumida y distribuida proporcionalmente entre el resto de las generadoras.



Firmado Digitalmente por:
BUENALAYA CANGALAYA
Severo FAU 20376082114
hard
Oficina: GRT
Cargo: Gerente de
Generación y Transmisión
Eléctrica

/pch-rtc